

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2017-A/MPLC

Quillabamba, 22 de marzo del 2017.

**VISTO;** La Resolución de Alcaldía N°058-2017-MPLC/A, el Informe N°065-2017-ZLLD-DA-MPLC de la Abog. Zoraida Llerena Delgado Presidenta de la Comisión de Reconocimiento de Deuda - Directora de Administración, el Proveído N°1144-2017-A-MPLC Autorizando la emisión de la Resolución de Alcaldía de reconocimiento de crédito devengado para el pago de deuda de ejercicios anteriores, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, prescribe que *“El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, deriva de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor”*. El Reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería – Ley N°28693, establece que: *“El Devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromisos”*. Asimismo el numeral 28.2 de la norma acotada señala: *“El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder del total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha”*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°058-2017-MPLC/A se Conformó la Comisión de Reconocimiento de Crédito Devengado para el pago de deuda de ejercicios anteriores de la Municipalidad Provincial de La Convención, la misma que está conformada de la siguiente manera: Presidente Abog. Zoraida Llerena Delgado Directora de Administración, Miembros Integrantes: Ing. Tricia Santoyo Cruz Gerente de Infraestructura, Ing. Econ. Mirian Mamani Laura Directora de Planeamiento y Presupuesto, Abog. Romain Sotomayor Paz Asesor Legal y CCP. Guido Otazu Suarez Jefe de la Unidad de Contabilidad;

Que, en tal sentido la Comisión de evaluación de obligaciones pendientes de pago del ejercicio 2016 y años anteriores de la Municipalidad Provincial de La Convención según Informe N°064-2017-ZLLD-DA-MPLC de la Abog. Zoraida Llerena Delgado Presidenta de la Comisión de Reconocimiento de Deuda - Directora de Administración, informan que la Comisión Colegiada han sostenido su primera mesa de trabajo en la que han revisado los dos expedientes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 35 numeral 35.1 y 35.2 de la Ley de Presupuesto N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que señala de manera expresa que *“el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor”*; solicitando con esa información la disponibilidad presupuestal a efecto de continuar con los trámites respectivos, siendo así la documentación adjunta (02 expedientes de deudas) es remitida mediante Informe N°065-2017-ZLLD-DA-MPLC para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía indicándose en el citado informe que los expedientes se encuentran conforme a lo precisado en el artículo 37 del Decreto Supremo N°304-2012-EF numeral 37.1 *“los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional, del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado en la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. Numeral 37.2 los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante*

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2017-A/MPLC

el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados”;

Que, conforme se tiene del Proveído firmado por la Directora de Planeamiento y Presupuesto Ing. Econ. Mirian Mamani Laura, mediante el cual comunica que habiendo realizado la verificación y evaluación al marco presupuestal, se cuenta con Disponibilidad Presupuestal Favorable en el rubro 08 para el pago de reconocimiento de deuda de los 02 expedientes que son materia del Informe N°064-2017-ZLLD-DA-MPLC de la Abog. Zoraida Llerena Delgado Presidenta de la Comisión de Reconocimiento de Deuda - Directora de Administración;

Que, habiendo el Sr. Alcalde Provincial mediante Proveído N°1144-2017-A-MPLC Autorizado la emisión de la Resolución de Alcaldía de reconocimiento de crédito devengado para el pago de deuda de ejercicios anteriores, en merito a los informes técnicos y legales que sustentan dichos expedientes;

Estando a lo señalado y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 20° Inciso 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, y contando con la visación de las áreas correspondientes;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER las OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DEL EJERCICIO FISCAL 2016 Y AÑOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION**, conforme a la relación de compromisos declarados aptos por el COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DEL EJERCICIO 2016 Y AÑOS ANTERIORES mediante Informe N°065-2017-ZLLD-DA-MPLC, cuya relación se transcriben conforme al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	O/C O/S	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	Adela Achahui Tapia	Servicio	Servicio de Abogado	10,000.00
02	Maritza Yucra Mendoza	Servicio	Servicio de Abogado	10,000.00

**Artículo Segundo.- DISPONER** a la Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, y demás oficinas en cuanto les corresponda efectúen un control minucioso del sustento administrativo de las obligaciones de pago antes de su cancelación, bajo responsabilidad su incumplimiento.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a las oficinas correspondientes para su cumplimiento y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

WAM/smrt.  
C.C. Alcaldía.  
c.c. G.M  
c.c. SG  
c.c. DA/DPP  
c.c. U.Contab.  
c.c. U.Tesorería  
c.c. pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA - CUSCO  
Econ. WILFREDO ALAGON MORA  
ALCALDE PROVINCIAL  
D.N.I. 25004864